

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para los años 2018 y 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Orden de 2 de octubre de 2018 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, se acuerda la tramitación de urgencia a los procedimientos administrativos iniciados por las convocatorias públicas para los años 2018 y 2019 de subvenciones para la financiación de acciones de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

2º. Una vez cerrado el plazo de solicitud y revisadas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Formación procedió con fecha 24 de octubre de 2018 a la publicación, en sede electrónica de la Comunidad de Madrid, del requerimiento a los interesados cuyas solicitudes no reunían los requisitos establecidos en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Undécimo punto 3 de la Orden de convocatoria de 28 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

3º.- Con fecha 22 de noviembre de 2018 fue aprobada, por Resolución de la Directora General de Formación, la Oferta formativa prevista en el apartado Sexto de la Orden de convocatoria de 28 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, la cual se incluye en el **Anexo I**.

4º.- Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes se procedió a la preevaluación de las mismas al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios. Como consecuencia de ello y de la revisión realizada una vez finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional han sido admitidas a evaluación todas las solicitudes de las entidades que figuran en el **Anexo II** de esta Orden. No siendo admitidas el resto de solicitudes por no reunir algún requisito o por no haber subsanado la solicitud o no haber aportado documentos preceptivos.

5º.- Con fecha 15 de noviembre de 2018, la Directora General de Formación dicta una instrucción para la interpretación del requisito, que deben cumplir los solicitantes, de disponer de una plantilla media de al menos dos trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial, en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, al amparo de la habilitación dada por la disposición final primera de la Orden de 31 de mayo de 2018 de la



Consejera de Economía, Empleo y Hacienda recoge las disposiciones generales que regulan la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral. En ella se determina que con el fin de poder computar la plantilla efectiva de las entidades de formación solicitantes, se deberá incluir y valorar la participación de los titulares de las mismas y de aquellas personas con dedicación en la empresa, que por su vinculación con la misma, están obligadas a encuadrarse en el régimen de autónomos la seguridad social.

6º.- A los efectos de completar la puntuación en los Criterios de valoración 1, 2, 4 y 5, de la Orden de convocatoria de 28 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, la Directora General de Formación ha certificado que los valores de aplicación en cada caso son los que figuran en el **Anexo III**.

7º.- La Comisión de Evaluación en su reunión del día 23 de noviembre de 2018 aprobó el informe de evaluación de las solicitudes, que se recogió en el Anexo IV.a y Anexo IV.b de la propuesta de resolución provisional.

Con fecha 26 de noviembre de 2018 la Directora General de Formación aprueba la propuesta de resolución provisional.

8º.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, analizada la documentación aportada, de acuerdo con el Informe emitido por la Directora General de Formación se procede a hacer las siguientes modificaciones:

a) Como consecuencia de las alegaciones realizadas por algunas entidades de formación y de la revisión realizada por la Dirección General de Formación se han puesto de manifiesto errores informáticos que afectan a la puntuación asignada a cada entidad en cada especialidad solicitada y, por tanto, a la propuesta de concesión y denegación.

En primer lugar se modifica la carga de datos de oficio de la experiencia de las entidades de formación, que afecta tanto al criterio 1 de valoración, experiencia específica en los certificados de profesionalidad solicitados, como en el criterio 2, experiencia global de la entidad de formación. El error detectado afecta al sumatorio de horas de experiencia cuando de una misma especialidad se han impartido varias ediciones, por el mismo titular, en los años que se computan para la presente convocatoria. En consecuencia, se han modificado, en su caso, las horas de experiencia en la Comunidad de Madrid a todas las entidades de formación que han concurrido a la convocatoria. Estimándose las alegaciones presentadas en relación a este aspecto.

b) En segundo lugar se revisan los puntos de calidad, modificando la puntuación de las entidades que se relacionan a continuación, a las que se les asignó puntuación, en la resolución provisional en este criterio de valoración, no habiendo acreditado la implantación de un modelo o sistema de calidad vigente a fecha de publicación de la convocatoria.



- B86531100 – INTEGRA FORMACION LABORAL Y PROFESIONAL, S.L.
- B85832640 – GEINSEMA FACILITY SERVICIES, S.L.
- B45808003 – CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES JUAN PABLO II
- ****4376T - JOSE ALEJANDRO FERNANDEZ LUENGO

c) Examinadas todas las alegaciones referidas a aspectos distintos de los señalados en los apartados anteriores, se procede hacer las siguientes modificaciones respecto de cada uno de las entidades que se relacionan:

- B04739173 - ALBORAN FORMACION, S.L.

Se revisa el grado de ejecución, en relación a la documentación aportada por la entidad y a los datos de oficio, y se reconoce un 72,50% de grado de ejecución, asignándose un total de 10 puntos en el criterio 5.

- B36795565 - ACADEMIA POSTAL 3 VIGO S.L

Se revisa el grado de ejecución declarado en la documentación aportada por la entidad y se estima el grado de ejecución fuera de la Comunidad de Madrid. Se reconoce un 75% de grado de ejecución, asignándose un total de 10 puntos en el criterio 5.

- B81692097 - ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L.

Se revisa la documentación aportada y se incrementa la experiencia global fuera de la Comunidad de Madrid en 1860 horas, de las cuales 360 horas pertenecen a la especialidad formativa ADGG0508.

- B84660471 - CDM DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS FORMATIVOS SL

Se revisa la documentación aportada y se incrementa la experiencia global fuera de la Comunidad de Madrid en 2670 horas, de las cuales 670 horas pertenecen a la especialidad formativa ADGD0208.

Se revisa el grado de ejecución, en relación a la documentación aportada por la entidad y a los datos de oficio, y se reconoce un 92,42% de grado de ejecución, asignándose un total de 20 puntos en el criterio 5.

- B84708825 - GRUPO CDM ESCUELAS PROFESIONALES S.L

Se revisa la documentación aportada y se incrementa la experiencia global fuera de la Comunidad de Madrid en 840 horas, de las cuales 360 horas pertenecen a la especialidad formativa ADGG0508.

- B84794650 - GROUPLANCE AM SERVICIOS, S.L.

Se revisa la documentación aportada y se incrementa la experiencia global fuera de la Comunidad de Madrid en 187 horas.

- G80468416 - FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Se revisa la documentación aportada y se incrementa la experiencia global fuera de la Comunidad de Madrid en 4340 horas, de las cuales 960 horas pertenecen a la especialidad formativa IMAI0108.



- Q2866001G - CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Se revisa la documentación aportada y se incrementa la experiencia global fuera de la Comunidad de Madrid en 4980 horas, de las cuales 1650 horas pertenecen a la especialidad formativa SSCS0208, y 290 horas a la especialidad AFDP0109.

- B82651514 - HEDIMA DN FORMACION, S.L.

Se revisa la documentación aportada y se incrementa la experiencia fuera de la Comunidad de Madrid en 460 horas para la especialidad IMSV0209, 510 horas en la especialidad IFCD0210 y 1360 horas en la especialidad ADGG0208.

9º.- Se tienen por desestimadas el resto de las alegaciones formuladas.

10º.- Quedan excluidas del proceso de evaluación en esta fase, exclusiones que se suman a las determinadas en la Resolución Provisional de la convocatoria, las siguientes entidades de formación, por los motivos que se indican:

- B81333668 - SAN ROMAN ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES SL,

Se tiene por desistida la solicitud al no contestar al requerimiento de documentación, y no quedar acreditadas las facultades del representante de la entidad a los efectos de solicitar la subvención.

- B82571860 - ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION S.L.,

Se deniega la solicitud por no estar, la entidad de formación, al corriente de pago con sus obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como con la Seguridad Social.

11º.- Una vez realizadas las anteriores modificaciones la Comisión de Evaluación, con fecha 11 de diciembre de 2018 aprobó el nuevo informe de evaluación, constituido por el **Anexo IV.a** con las puntuaciones obtenidas por cada entidad de formación en cada una de las especialidades solicitadas y el **Anexo IV.b** con la puntuación asignada a cada edición de certificado de profesionalidad solicitada y propuesta de concesión o denegación, sustituyendo a los aprobados por la Comisión el día 23 de noviembre de 2018.

12º.- A la vista de todo lo anterior la Directora General de Formación formuló su propuesta de Resolución definitiva, sometiéndose la misma a la fiscalización de la Intervención Delegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda es competente para resolver esta convocatoria y para la concesión de las subvenciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,



en relación con el Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

2º.- La cuantía de la subvención de cada acción formativa se ha calculado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para los años 2018 y 2019.

Esta Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en uso de sus atribuciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para los años 2018 y 2019, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la programación de las acciones formativas y conceder las subvenciones que para cada beneficiario se especifican en el **Anexo V**, y que conjuntamente ascienden a la cantidad de **137.726.421,00 €**.

Las subvenciones correspondientes a esta programación se financiarán con cargo al Programa 241A – Formación para el empleo, subconcepto 47201 – Plan de Formación Profesional Ocupacional de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2018 y los correspondientes para el año 2019.

Estas actuaciones se financian con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

SEGUNDO.- Condicionar la percepción de la subvención de cada acción formativa, sin perjuicio del anticipo que pueda autorizarse, al cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones siguientes:

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral; en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo; en la Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se establecen las disposiciones



generales que regulan la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Orden de 28 de agosto de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para los años 2018 y 2019.

2. Realizar la acción formativa de manera adecuada a su especialidad en los términos señalados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, en el Real Decreto por el que se establece cada certificado de profesionalidad y a las restantes condiciones fijadas en la presente Orden.

Los distintos módulos de un mismo certificado de profesionalidad se deben impartir por el orden en que aparecen en el correspondiente Real Decreto y de forma secuencial, finalizando con el módulo de formación práctica en centros de trabajo, el cual se impartirá necesariamente una vez superados el resto de módulos del certificado de profesionalidad.

3. Realizar las acciones formativas en los plazos que se fijan a continuación:
 - Las **acciones formativas tipo 1 (F1)** se podrán iniciar a partir de la fecha de aprobación de la presente Orden debiendo haber finalizado antes del 30 de septiembre de 2019.
 - Las **acciones formativas tipo 2 (F2)** se podrán iniciar a partir de la fecha de aprobación de la presente Orden debiendo haber finalizado antes del 31 de diciembre de 2019.
 - Las **acciones formativas tipo 3 (F3)** se podrán iniciar a partir del 1 de enero de 2019 debiendo haber finalizado antes del 31 de diciembre de 2019.

No se podrá iniciar una acción formativa si no es posible finalizar el certificado de profesionalidad completo, incluido el módulo de formación práctica, antes de la fecha de finalización fijada para cada tipo de concesión.

La Dirección General de Formación podrá autorizar expresamente la modificación de las fechas de finalización inicialmente establecidas.

4. Solicitar el anticipo de la subvención en las siguientes condiciones establecidas en el artículo 19 de la Orden de 31 de mayo de 2018 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las disposiciones generales para la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral:



- Antes del inicio de la acción formativa, se podrá solicitar el anticipo del 25% de la subvención concedida, previa constitución de la correspondiente garantía, salvo que el beneficiario esté exento de la constitución de garantías.
 - Una vez acreditado el inicio de cada acción formativa y antes de su finalización, se podrá solicitar el anticipo de hasta un 35% adicional del importe concedido, sin necesidad de aval, siempre que se haya solicitado y concedido el anticipo del 25% a que se refiere el párrafo anterior.
 - Se podrán unificar las solicitudes de anticipo, en una única solicitud del 60% de la subvención concedida para cada acción formativa, sin necesidad de aval, una vez se haya acreditado el inicio de la misma, y antes de su finalización.
5. Realizar todas las actuaciones y presentar todos los documentos exigidos para el seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.
 6. Presentar la justificación de los gastos subvencionables de acuerdo con lo dispuesto, Orden de 31 de mayo de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de subvenciones para la financiación de acciones de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral para los años 2018 y 2019.
 7. Realizar las actividades de información y publicidad, según se establece en el artículo 19 de la Orden de 17 de junio de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda y en la Orden del Ministerio de Empleo y Seguridad Social que distribuye para la gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y en la normativa comunitaria.
 8. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con cada acción formativa, sin perjuicio de las normas de contabilidad.
 9. Prestar su colaboración a la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y a la Intervención General de la Comunidad de Madrid para realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de la ayuda concedida, y permitir el acceso a las instalaciones donde vaya a impartirse la acción formativa para realizar el seguimiento de la misma.
 10. Someterse al control financiero de la Intervención de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de



Cuentas y otros organismos competentes. Asimismo, quedará sometido al control y verificación de la Comisión de la Unión Europea.

TERCERO.- Denegar las solicitudes relacionadas en el **Anexo VI**, agrupadas por alguno de los siguientes motivos:

- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD POR PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO. El apartado Octavo de la Orden de convocatoria de 28 de agosto de 2018 establece que no se admitirán a trámite las solicitudes que se presentan fuera del plazo establecido.
- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD POR NO TENER NINGÚN CENTRO ACREDITADO. El apartado Segundo de la Orden de convocatoria de 28 de agosto de 2018 establece que las entidades de formación deberán disponer de al menos un centro de formación ubicado en la Comunidad de Madrid.
- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD POR NO ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO EN SUS OBLIGACIONES CON LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y/O CON LA SEGURIDAD SOCIAL. El Artículo 13.2e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que no podrán tener condición de beneficiario las personas o entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD POR NO CUMPLIR EL REQUISITO DE PLANTILLA MEDIA. El apartado Segundo de la Orden de convocatoria de 28 de agosto de 2018 establece que las entidades de formación deberán acreditar que, en los doce meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, han dispuesto de una plantilla media de, al menos dos trabajadores a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial.
- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES NO INCLUIDAS EN EL ANEXO II DE LA CONVOCATORIA. El apartado Sexto de la Orden de convocatoria de 28 de agosto de 2018 establece que en el Anexo II de la misma, se incluyen todas las especialidades de certificado de profesionalidad de interés para la Comunidad de Madrid, siendo estas especialidades las que constituirán la oferta formativa y las únicas que pueden solicitarse.
- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES SIN ACREDITAR. El apartado Segundo de la convocatoria establece que las entidades beneficiarias de la subvención deberán estar acreditados para impartir en la Comunidad de Madrid las especialidades de certificado de profesionalidad solicitadas.
- DENEGACIÓN DE ESPECIALIDADES POR SOLICITAR MAS DE DOS EDICIONES. El apartado Séptimo de la Orden de convocatoria de 28 de agosto de 2018 especifica



que se podrán solicitar como máximo dos ediciones de un mismo certificado de profesionalidad por centro de formación.

- DENEGACIÓN POR SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO POR CENTRO DE FORMACIÓN. El apartado Décimo punto 2 de la Orden de convocatoria de 28 de agosto de 2018 establece que se aplicará un límite máximo de 450.000€ de subvención por centro de formación.
- DENEGACIÓN POR SUPERAR EL LÍMITE MÁXIMO POR TITULAR JURÍDICO. El apartado Décimo punto 2 de la Orden de convocatoria de 28 de agosto de 2018 establece que se aplicará un límite máximo de 1.200.000€ de subvención por beneficiario.
- DENEGACIÓN POR EXCEDER LA OFERTA FORMATIVA. El apartado Décimo punto 3 de la Orden de convocatoria de 28 de agosto de 2018 establece que la concesión de las diferentes ediciones de cada especialidad se realizará ajustada a la oferta formativa de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en el **Anexo VII**, por haber transcurrido el plazo establecido en el apartado Undécimo punto 3 de la Orden de convocatoria de 28 de agosto de 2018 y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sin que por parte del interesado se haya subsanado la falta o acompañado los documentos preceptivos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA

